



**CIRCULAR 9/2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA,  
SOBRE LOS DÍAS COMPENSATORIOS DE PERMISO A DISFRUTAR  
DURANTE EL AÑO 2024.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, cada año natural se concederán como máximo dos días de permiso cuando coincida con sábado alguna festividad de ámbito autonómico o de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible.

Así mismo, cuando los días 24 y 31 de diciembre, exentos de asistencia al trabajo, coincidan en festivo, sábado o día no laborable, se tendrá derecho a dos días adicionales de permiso, circunstancia que no se da en el año 2024 al recaer ambos en días laborables.

A la vista del Decreto 164/2023, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana para el año 2024 (DOGV núm. 9697, de 04.10.2023), y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Dirección General en el artículo 16 del Decreto 133/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Hacienda, Economía y Administración Pública, se informa que el personal mencionado podrá disfrutar durante el año 2024 de 2 días compensatorios de permiso, adicionales a los 6 días anuales de asuntos propios, por los siguientes conceptos:

- Dos días por coincidir en sábado las festividades del 6 de enero y del 12 de octubre.

Ello sin perjuicio de los días adicionales de asuntos propios por antigüedad que puedan corresponder al personal en aplicación del artículo 80.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y el artículo 40 del mencionado Decreto 42/2019.